

ORDENANZA N° 1.653.

VISTO

el Decreto Municipal N° 399 con fecha 17 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO

que dicha normativa propiciada se enmarca en el nuevo plan de pavimentación de 30 (Treinta) cuadras instrumentado mediante Decreto Municipal N° 269 con fecha 16 de noviembre de 2012, que comprende determinadas calles asentadas dentro del Barrio Port Arthur de nuestra ciudad;

que dichas calles presentan la particularidad de que sobre las mismas se ha implementado un nuevo sistema de circulación vehicular de manos únicas lo que perjudica la fluida circulación en días de lluvia, habida cuenta de que las calles de piso natural se tornan intransitables;

que tal estado de cosas, amerita otorgarles a tales vías de circulación un orden prioritario en su pavimentación, toda vez que posibilitará la continuidad del tránsito aún en condiciones climáticas adversas;

que, en tal orden de ideas, implementar la pavimentación de la Calle 26, entre Calle 17 y Calle 19, se presenta como conveniente y oportuno, pues coadyuvará en forma directa a satisfacer dichas necesidades de circulación;

que, a los efectos de concretar la pavimentación de dicha calle, cabe alterar el orden de pavimentación que se encuentra contemplado en el marco regulatorio establecido en la Ordenanza N° 784/93, que sólo lo posibilita en el supuesto de que una calle rankeada en menor orden tenga conexión directa con una calle pavimentada, supuesto que no se corresponde con el que nos ocupa;

que los vecinos de la cuadra de referencia se encuentran al día con el pago de la contribución por mejoras de pavimentación;

que dicha arteria es de suma importancia para la circulación ya que con ésta, desde Barrio Don Pedro, Nuevo y Port Arthur, de Norte a Sur, hacen un circuito que facilita y mejora el tránsito vehicular debido a que están establecidas las manos únicas de circulación en dicho barrio;

que, entendiendo que las razones esgrimidas precedentemente presentan un manifiesto interés general, actual y concreto, que justifica alterar el orden de ranking aludido, se entiende oportuno autorizar la pavimentación de la Calle 26 ya referida, estableciendo una excepción al orden previsto en la precitada Ordenanza N° 784/93;

que, teniendo en cuenta que el criterio propiciado implica alterar un orden de ejecución de obra previsto por una norma con jerarquía de ordenanza, debe implementarse mediante otra norma de igual jerarquía institucional;

que la presente se sanciona con el “quorum” y mayoría necesarios para su validez (Artículos 35 y 107, Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1): Apruébase en todos sus términos el Decreto Municipal N° 399 con fecha 15 de mayo de 2013.

Artículo 2): Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.